



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 12 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,  
REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

Las normas que rigen los sistemas administrativos y los documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que son atribuciones de la Alcaldía la de: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78 ° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad;

Que, las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias y Unidades Orgánicas deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha establecido que el Titular de la Entidad puede delegar funciones mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, salvo las excepciones establecida de forma expresa;

Que, la actual Gestión Municipal tiene como objetivo garantizar la celeridad en los procedimientos administrativos, resultando necesario la emisión del instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Infraestructura;





Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, las siguientes atribuciones administrativas, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo:

**EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES:**

1. Aprobar expedientes técnicos de Proyectos de Inversión Pública, de actividades de mantenimiento, de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), entre otros estudios técnicos de obras públicas y actividades.
2. Aprobar estudio técnico o plan de trabajo de ejecución de actividades en general.
3. Aprobar las modificaciones de la modalidad de Ejecución Presupuestal de obra.
4. Autorizar la continuidad o no de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y otros por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE
5. Designar Comités de Recepción de Obras por administración directa y contrata.

**EN MATERIA LEGAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, a propuesta de la Sub Gerencia de Presupuesto.
2. Aprobar los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, en el marco de lo dispuesto por el numeral 41.8) del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440.
3. Ejercer durante el ejercicio presupuestario las facultades y atribuciones en materia presupuestaria, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440.
4. Implementar recomendaciones contenidas en los diferentes Informes de Control, Audiencias u otros emitidas por la Contrataría General de la República, las Sociedades Auditoras Externas o por el Órgano Control de Institucional.
5. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y aquellos donde la municipalidad sea arrendatario comodatario y otros de naturaleza civil análoga, previo Acuerdo de Concejo.
6. Aprobar y constituir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar la ejecución de las funciones propias de las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
7. Autorizar las comisiones de servicios de todo el personal municipal, excepto de los miembros del concejo.
8. Disponer el pago de viáticos de los miembros del concejo municipal.
9. Autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
10. Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos impugnativos.
11. Representar a la Municipalidad Provincial de Cutervo en ausencia del Titular o de los miembros del concejo.







### EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificaciones, en toda clase de proceso de selección. Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones PAC, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
2. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales, e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Resolver los Recursos de Apelación de los procedimientos de selección, que no sean competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado.
4. Designar a los integrantes, titulares y suplentes, de los comités de selección, así como modificar su composición.
5. Aprobar las bases de los procedimientos de selección, dicha facultad incluye la aprobación de bases con el documento que corresponda y en las Contrataciones Directas.
6. Suscribir contratos, adendas, actas y/o documentos que correspondan derivados de los procedimientos de selección.
7. Aprobar la resolución de contratos, por penalidad máxima, por caso fortuito o fuerza mayor, y por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes y en los casos previstos en los contratos conforme a lo regulado en la normativa de contratación pública.
8. Autorizar las modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la Ley, de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precio; así como las adendas de carácter aclaratorio.
9. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.
10. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, contando para ello con el apoyo de las dependencias Procuraduría Pública Municipal; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.
11. Aprobar las liquidaciones de contratos de consultorías de obras, supervisión de obras y ejecución de obras, derivados de procedimientos de selección.
12. Requerir el cumplimiento del contrato por conducto notarial, en los casos que corresponda; y resolver los contratos que se deriven de procedimientos de selección con sujeción a lo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
13. Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución y/o plazo de entrega y, una vez reiniciado dicho plazo comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, de conformidad con los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificado mediante DECRETO SUPREMO N.º 377-2019-EF, así también la presente es aplicable para el caso de obras.
14. Suscribir las contrataciones complementarias derivados de procedimientos de selección.
15. Suscribir denuncias ante el Tribunal de Contrataciones del Estado por infracción incurrida por postores, participantes y contratistas, conforme lo establece la Ley, para todos los procedimientos de selección,







en calidad de representante de la entidad; cuando previamente hayan sido elevadas por la Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Legal.

16. Supervisar todo el proceso de las contrataciones con el Estado.
17. Aprobar los deductivos de obra, las prestaciones Adicionales de obra, derivados de los procedimientos de selección, por administración directa y contrata.
18. Autorizar el pago de Mayores Metrados de obra.
19. Aprobar los deductivos y adicionales de consultoría de obra y supervisión de obra, derivados de los procedimientos de selección.
20. Aprobar las ampliaciones de plazo de ejecución de obra, derivados de los procedimientos de selección.
21. Aprobar las ampliaciones de plazo de consultorías de obra y supervisión de obra, derivados de los procedimientos de selección.
22. Autorizar la suspensión o paralización de obra, derivados de los procedimientos de selección.
23. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
24. Designar al inspector de obra según corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.



**ARTICULO SEGUNDO. DELEGAR** al Gerente de Administración Financiera, las siguientes atribuciones administrativas, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo:

**EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:**

1. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Autorizar y/o aprobar los procesos de estandarización de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado.
3. Suscribir contratos, adendas, órdenes de compra y órdenes de servicio, para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, supervisión de obras, ejecución de actividades, consultorías de obras, entre otros, no derivados de procedimientos selección.
4. Suscribir los contratos complementarios no derivados de procedimientos selección.
5. Resolver los contratos, adendas, órdenes de compra y órdenes de servicio, para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, supervisión de obras, ejecución de actividades, consultorías de obras, entre otros, no derivados de procedimientos selección.
6. Aprobar las ampliaciones de plazo de ejecución de contratos de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, supervisión de obras, ejecución de actividades, consultorías de obras, entre otros, no derivados de procedimientos selección.
7. Aprobar la imposición de penalidades en la ejecución de contratos de obras, supervisiones, bienes, servicios y consultorías, derivados de procedimientos de selección y no derivados de procedimientos de selección.
8. Ejecutar las cartas fianzas y/o garantías otorgadas en su fecha de su vencimiento.
9. Aprobar la liquidación de los contratos de bienes y servicios, así como los de ejecución de obras y de supervisión de obras, no derivados de procedimientos de selección.
10. Aprobar el reajuste de precios de combustible (incremento o disminución de precios) y de otros bienes derivados de procesos de selección.
11. En caso de presentación de recurso de apelación ante el tribunal de contrataciones del Estado, disponer el registro del informe técnico legal en el cual se exprese la posición de la entidad, así como, remitir información adicional y/o expediente de contratación.
12. Ejercer todas las facultades para las contrataciones menores a ocho unidades impositivas tributarias.



6. Designar al "Comité de Verificación de Vicios Ocultos" de las obras ejecutadas por contrata y por administración directa.
7. Constituirse como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el Gerente Municipal, el Gerente de Administración Financiera, y Gerente de Infraestructura, deberán cumplir bajo responsabilidad las normas que rigen los procedimientos de contratación con el Estado, así como, las que regulan el funcionamiento de los sistemas administrativos, el manejo de los fondos públicos y los procesos técnicos a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, todas las disposiciones normativas y de delegación municipal que se opongan a la vigencia de la presente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER**, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
**Moises González Cruz**  
ALCALDE